

En lo principal: Solicita ampliación de plazo para la presentación de programa de cumplimiento y descargos. **Primer Otrosí:** Señala medio de notificación. **Segundo Otrosí:** Personería. **Tercer Otrosí:** Acompaña documento.

Superintendencia de Medio Ambiente

División de Sanción y Cumplimiento

Fiscal Guillermo Tejo Jara

Anaís Baraona Mancilla, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] abogada, en representación según se acreditará de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, domiciliada para estos efectos en ciudad de Puerto Varas, titular del proyecto Relleno Sanitario La Laja, en causa **ROL D-257-2023**, a Ud. respetuosamente digo:

Con fecha 22 de noviembre de 2023, la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas fue notificada de la Resolución Ex. N°1 de 2023, que dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-257-2023 de esta Superintendencia y que formula cargos. Estando dentro de plazo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo el art. 26 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, solicito se sirva conceder a nuestra representada una ampliación de los plazos indicados en el Resuelvo V de la formulación de cargos, esto es, el plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días para formular descargos, otorgando una ampliación de 5 días para cada una de estas actuaciones, o lo que usted estime pertinente.

Esta ampliación de plazo se solicita con el fin de que mi representada pueda recopilar y analizar los antecedentes técnicos y legales necesarios que puedan sustentar la presentación de un programa de cumplimiento o su defensa a través de los descargos correspondientes, todo, en atención a la complejidad de los datos y del proyecto involucrado.

POR TANTO;

A UD. PIDO: Acceder a lo solicitado y otorgar la ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

PRIMER OTROSÍ: en virtud de lo señalado en el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1/ Rol D-257-2023, por el cual se indica que este titular puede solicitar a la Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan por dicha autoridad administrativa sean notificadas por correo electrónico, se viene en señalar las personas y sus correspondientes direcciones electrónicas con el fin de ser notificados por el señalado medio: Anaís Baraona Mancilla: [REDACTED] Marcelo Bustos Aguilar: [REDACTED] y Fernanda Tapia Camu: [REDACTED]

SEGUNDO OTROSÍ: Solcito se tenga presente y por acreditada la personería con que actúo en estos actos, de conformidad a las facultades conferidas en el mandato judicial que consta en escritura pública otorgada por la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, representada por su Alcalde don Tomás Gárate Silva, ante la Notaria Puerto Varas Bernardo Patricio Espinosa Bancalari, de fecha 12 de octubre de 2022, repertorio número 3514-2022, cuya copia autorizada acompaño en este acto.

TERCER OTROSÍ: Se acompaña a este expediente sancionatorio copia autorizada del mandato judicial de fecha 12 de octubre de 2022, repertorio número 3514-2022, ya individualizado.





Notario Puerto Varas Bernardo Patricio Espinosa Bancalari

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 12 de Octubre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Puerto Varas Bernardo Patricio Espinosa Bancalari.-

Avda. Gramado 535, Puerto Varas.-

Repertorio Nro: 3514 - 2022.-

Puerto Varas, 14 de Octubre de 2022.-



123456828658
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456828658.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71bpepb&ndoc=123456828658>.- .-

CUR Nro: F402-123456828658.-

MANDATO JUDICIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

A

ANAÍS BARAONA MANCILLA



En Puerto Varas, República de Chile, a doce de octubre de dos mil veintidós, ante mí, BERNARDO PATRICIO ESPINOSA BANCALARI, Notario Público Titular de esta ciudad, con domicilio en Avenida Gramado número quinientos treinta y cinco, comparece: Don **TOMÁS ANDRÉS GÁRATE SILVA**, chileno, arquitecto, soltero, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Alcalde y representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos veinte mil doscientos guión siete, ambos domiciliados en calle San Francisco número cuatrocientos trece, comuna y ciudad de Puerto Varas (en adelante, la "*Municipalidad*" o, el "*Mandante*"); el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada, y expone: **PRIMERO:** Que en la representación que inviste viene en conferir poder judicial amplio a la abogada doña ANAÍS BARAONA MANCILLA, chilena, soltera, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada para estos efectos en calle San Francisco

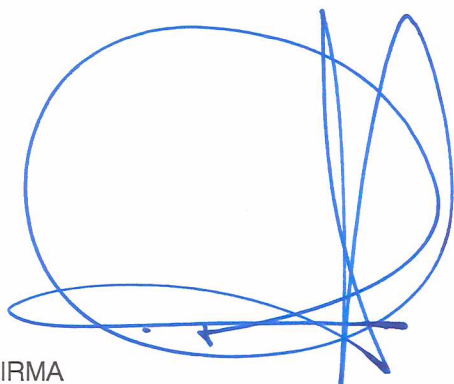


número cuatrocientos trece, comuna y ciudad de Puerto Varas (en adelante también, la “Mandataria”) quien representará al Mandante en todo juicio de cualquier naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar demandas ni ser emplazada en gestión judicial alguna sin previa notificación personal del compareciente. Se confiere a la Mandataria las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestión judicial, voluntaria o contenciosa, civil o criminal, tributaria, municipal, laboral, aduanera o administrativa, renunciar a los recursos o términos legales, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, transigir, avenir, comprometer, absolver posiciones, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato, la Mandataria podrán representar al Mandante, en todos los juicios, actuaciones, diligencias, presentaciones o gestiones judiciales, de compromiso, administrativo, de garantías, y en juicios de cualquier naturaleza, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que este instrumento le confieren, y delegar poder y reasumirlo cuantas veces estimen conveniente.

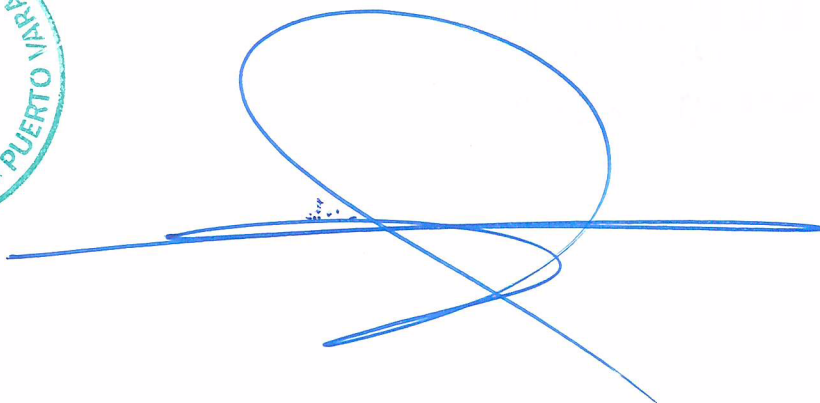
SEGUNDO: Asimismo, por el presente instrumento, el compareciente viene en revocar de forma expresa y en todas sus partes, el mandato judicial conferido al abogado don MAURICIO ELÍAS ROJAS NEF, por escritura pública otorgada ante esta misma Notaría, con fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, bajo el Repertorio número quinientos treinta y ocho guion dos mil veintidós. **TERCERO:** La personería de don TOMAS ANDRES GARATE SILVA para representar a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas en su calidad Alcalde consta en el Decreto exento número dos mil ochocientos de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta a petición del compareciente, tras tenerse a la vista en este acto. Minuta redactada por el abogado José Tomás De La



Cerda Lavín. En comprobante, previa lectura y breve explicación de sus alcances, firma el compareciente. Se da copia y se anota en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.



FIRMA
TOMAS ANDRÉS GARATE SILVA
CI N° [REDACTED] EN REP.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
RUT N° 69.220.200-7



INUTILIZADO
ART. 404 OTARIO
CÓDIGO ORGANICO DE TRIBUNAL

ESPINOSA BARRIOS
PUERTO VARAS

